
**LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Y REVISOR FISCAL
DE LA ASOCIACIÓN ESTRENAR VIVIENDA**

CERTIFICAN:

Que, tal y como consta en el Acta No. 1 de 26 de marzo de 2019 de la Asamblea Ordinaria de Asociados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016, la ASOCIACIÓN ESTRENAR VIVIENDA constituyó una asignación permanente para ejecutar su objeto social principal que está encaminado a la promoción y apoyo a entidades sin ánimo de lucro que ejecuten acciones directas en el territorio nacional. Los excedentes del año 2018, por valor de \$647.171.802, fueron registrados en la cuenta “Reserva de Asignación Permanente”.

Que, tal y como consta en el Acta No. 3 de 13 de marzo de 2020 de la Asamblea Ordinaria de Asociados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016, la ASOCIACIÓN ESTRENAR VIVIENDA de los excedentes del año 2019, por valor de \$867.245.825, se asignaron como destinación específica para ejecutar Programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, conforme al objeto social, la suma de \$700.000.000 que serán registrados en la cuenta “Reserva de Asignación Permanente”.

Que, tal y como consta en el Acta No. 5 de 22 de febrero de 2021 de la Asamblea Ordinaria de Asociados, el plazo para la ejecución de la destinación específica decretada en el año 2019 por \$700.000.00 se amplía para el año 2021, ya que por motivos de la pandemia en el año 2020 no pudo ser ejecutada dicha destinación.

Que, tal y como consta en el Acta No. 6 del 24 de marzo de 2021 de la Asamblea Ordinaria de Asociados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016, la ASOCIACIÓN ESTRENAR VIVIENDA no determino beneficio o excedente para el año 2020 y por el contrario genero una perdida contable por un valor de \$ 1.503.860.570, en consecuencia, para el año gravable 2020, no hay lugar a aprobación de destinación de excedentes, constitución de asignación permanente ni destinaciones específicas.

Que, tal y como consta en el Acta No. 7 del 10 de marzo de 2022 de la Asamblea Ordinaria de Asociados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016, la ASOCIACIÓN ESTRENAR VIVIENDA no determino beneficio o excedente para el año 2021 y por el contrario genero una

perdida contable por un valor de \$ 316.106.554, en consecuencia, para el año gravable 2021, no hay lugar a aprobación de destinación de

excedentes, constitución de asignación permanente ni destinaciones específicas y se realizó la ampliación para ejecutar el saldo pendiente de la destinación específica decretada en el año 2020 por \$100.000.00 para el año 2022.

Que, tal y como consta en el Acta No. 8 del 15 de noviembre de 2022 de la Asamblea Ordinaria de Asociados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016, se realizó la ampliación para ejecutar el saldo pendiente de la destinación específica decretada en el año 2020 por \$100.000.00 para ser ejecutada en el año 2023.

Que, tal y como consta en el Acta No. 10 del 23 de marzo de 2023 de la Asamblea Ordinaria de Asociados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016, la ASOCIACIÓN ESTRENAR VIVIENDA no determino beneficio o excedente para el año 2022 y por el contrario genero una perdida contable por un valor de \$1.900.539.174, en consecuencia, para el año gravable 2022, no hay lugar a aprobación de destinación de excedentes, constitución de asignación permanente ni destinaciones específicas.

Que, tal y como consta en el Acta No. 11 del 22 de marzo de 2024 de la Asamblea Ordinaria de Asociados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1.2.1.5.1.27 del Decreto 1625 de 2016, la ASOCIACIÓN ESTRENAR VIVIENDA no determino beneficio o excedente para el año 2023 y por el contrario genero una perdida contable por un valor de \$1.896.279.304, en consecuencia, para el año gravable 2023, no hay lugar a aprobación de destinación de excedentes, constitución de asignación permanente ni destinaciones específicas.

La asignación permanente decretada en el año 2019 por valor de \$ 647.171.802 fue ejecutada mediante donaciones realizadas a CAMACOL en Diciembre del año 2021 y Noviembre del año 2022.

La destinación específica decretada en el año 2020 por valor de \$700.000.000, fue ejecutada parcialmente mediante una donación realizada a CAMACOL en Febrero del año 2021 por valor de \$600.000.000 y el saldo restante será ejecutado durante la vigencia del año 2023 en el estudio de muros con la Universidad de los Andes.

El saldo la destinación específica decretada en el año 2020 por valor de \$100.000.000, fue ejecutada mediante pago a la Universidad de los Andes en el año 2023, para el estudio del comportamiento experimental de muros de concreto reforzado con capacidad moderada de disipación de energía.

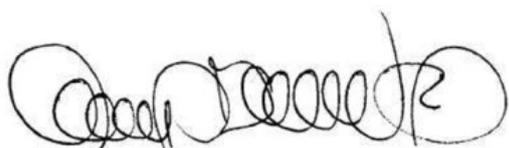
ASIGNACIÓN PERMANENTE

DOCUMENTO	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR
Acta No. 1	26 de Marzo de 2019	Constitución Asignación Permanente	647.171.802
Escritura Donación	9 de Diciembre 2021	Donacion Camacol	(600.000.000)
Escritura Donación	15 de Noviembre 2022	Donacion Camacol	(47.171.802)
Valor pendiente de Ejecución			-

DESTINACIÓN ESPECIFICA

DOCUMENTO	FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR
Acta No. 3	13 de Marzo de 2020	Constitución Destinación Especifica	700.000.000
Acta No. 5	22 de Febrero de 2021	Ampliacion plazo de ejecución	-
Escritura Donación	26 de Febrero de 2021	Donacion Camacol	(600.000.000)
Acta No. 7	10 de Marzo de 2022	Ampliacion plazo ejecución saldo 2022	-
Acta No. 8	15 de Noviembre 2022	Ampliacion plazo ejecución saldo 2023	-
Pago Estudio	16 de Noviembre de 2023	Pago Estudio Experimental Muros	(100.000.000)
Valor pendiente de Ejecución			-

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de junio del año 2024, con el fin de efectuar el trámite de solicitud de calificación en el Régimen Tributario Especial ante la DIAN.



ELSY STELLA BERNAL SALAMANCA
C.C. 51.937.586
Representante Legal Suplente



HECTOR ELÍAS BOHORQUEZ
C.C. 19.258.609
Revisor Fiscal
T.P. 13845-T